

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del seis de octubre del dos mil veinte.

Por recibido memorándum referencia SG-ER-245-2020 de fecha 2 de los corrientes con 2 archivos digitales remitidos por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en dicho memorándum la funcionaria en virtud de requerimiento de información de la solicitud 612-2020 refirió: “remito copia en versión digital del oficio remitido por el Ministro de la Defensa Nacional a la Corte Suprema de Justicia, asimismo, se remite en versión digital la comunicación que realizó el Pleno de esta Corte al Ministro aludido”.

Considerando:

I. 1. En fecha 22/09/2020 la peticionaria presentó a través del portal de transparencia la solicitud de información número 612-2020, en la cual requirió en forma electrónica:

- “1. Copia simple (en versión digital) de la nota, oficio o carta que remitiera el señor Ministro de la Defensa Nacional, Capitán de Navío DEMN René Francis Merino Monroy al Pleno de la honorable Corte Suprema de Justicia, en relación a la solicitud de suspensión de inspección judicial ordenada por el señor Juez de Instrucción de San Francisco Gotera, en archivos militares ubicados en el Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada y otras instalaciones de la Fuerza Armada de El Salvador, en relación a la causa judicial por el caso conocido como “Masacre de El Mozote y lugares aledaños
2. Copia simple (en versión digital) –si ya existiere- del acuerdo del Pleno y/o comunicación o respuesta remitida al Ministro de la Defensa Nacional, en relación al punto anterior” (sic).

2. Por medio de resolución referencia UAIP/612/RPrev/1358/2020(4) del 22/9/2020, se previno a la peticionaria a fin de que delimitara el periodo sobre el cual pretendía obtener la información señalada en su solicitud de información.

En ese sentido, a través de escrito enviado a través del correo descrito en el prefacio de este auto la peticionaria subsanó la prevención en los términos siguientes:

- “...1. Que la información que solicito en copia simple (en versión digital) es de la nota, oficio o carta que remitiera el señor Ministro de la Defensa Nacional, Capitán de Navío DEMN René Francis Merino Monroy al Pleno de la honorable Corte Suprema de Justicia, en relación a las inspecciones judiciales ordenadas por el señor Juez de Instrucción de San Francisco Gotera, en archivos militares ubicados en el Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada y otras instalaciones de la Fuerza Armada de El Salvador, dentro de la causa judicial por el caso conocido como

“Masacre de El Mozote y lugares aledaños”, es del período del día veintiocho de agosto del año dos mil veinte hasta el veintiuno de septiembre del mismo año.

2. Que, de igual forma, la copia simple (en versión digital) –si ya existiere- del acuerdo del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y/o comunicación o respuesta remitida al Ministro de la Defensa Nacional, en relación al punto anterior, es del período entre el veintiocho de agosto del año dos mil veinte hasta el veintiuno de septiembre del mismo año...” [sic].

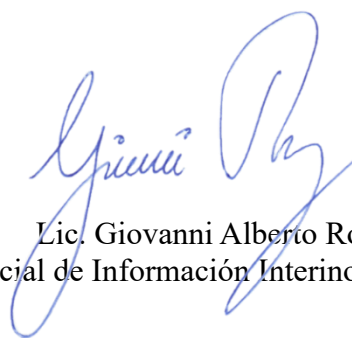

3. Por resolución con referencia UAIP/612/RAadm/1362/2020(4) del 23/9/2020 se admitió la solicitud de información la cual se requirió por medio de memorándum UAIP/612/1069/2020(4) del 23/9/2020 dirigido a la Secretaria General de esta Corte.

II. En virtud que la Secretaria General remitió la información solicitada, se tiene que se garantizó el derecho de la peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines; por lo que, es procedente entregar al requirente dicha información.

Por tanto, con base en los arts. 62, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la peticionaria memorándum referencia SG-ER-245-2020 de fecha 2 de los corrientes con 2 archivos digitales remitidos por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.

2. *Notifíquese.*

Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial